

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2015 por la que se establece el **RÉGIMEN ESPECIAL DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN EXTINCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

El alumnado de la Universidad de Alicante que tenga pendiente de superar un máximo de tres asignaturas para finalizar sus estudios en planes de estudio de títulos oficiales en extinción, podrá acogerse al régimen especial de finalización de estudios establecido en esta resolución.

En este régimen especial solo se podrá formalizar una matrícula por asignatura y sólo dará derecho a una convocatoria de examen para superarla.

Los y las estudiantes que no hayan podido finalizar los estudios de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitectura técnica en el curso 2014-2015, podrán solicitar acogerse a este régimen especial únicamente durante el curso académico 2015/2016 y dentro del plazo que la Universidad de Alicante determine.

Los y las estudiantes que no hayan podido finalizar los estudios de Arquitectura, Ingenierías y Licenciatura en el curso 2014-2015, podrán solicitar acogerse a este régimen especial únicamente durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/17 y dentro del plazo que la Universidad de Alicante determine.

En todo caso, transcurrido el mes de septiembre de 2017 no podrá realizarse ninguna convocatoria de examen para superar asignaturas de los planes de estudio de licenciatura, ingeniería y arquitectura.

Requisitos que debe cumplir el alumnado para poder acogerse a este régimen especial:

1. Que le resten 3 o menos asignaturas para finalizar sus estudios
2. Haber estado matriculado previamente en estas asignaturas
3. Las asignaturas no superadas deben corresponder a cursos ya extinguidos, sin convocatoria de examen
4. No haber agotado el número de convocatorias en las citadas asignaturas.

Procedimiento y plazos

1. El procedimiento se iniciará con una solicitud dirigida al Rector, en el plazo que se determine al efecto y que contenga los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos del solicitante

- Documento Nacional de Identidad o equivalente
 - Facultad o Escuela al que pertenezcan los estudios respecto a los que solicita el régimen especial de finalización
 - Asignaturas para las que solicita la convocatoria especial
 - Dirección a efectos de notificaciones
2. Una vez comprobado por la Administración del Centro los requisitos para poder aplicar este régimen especial, el Director o Directora o el Decano o la Decana del Centro resolverá por delegación del Rector. La resolución será notificada al estudiante. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición.
 3. En el caso de las resoluciones favorables, la Administración del Centro formalizará la matrícula y emitirá el recibo correspondiente. Seguidamente informará a los departamentos responsables de la docencia de las asignaturas afectadas, del número de estudiantes matriculados y se acordará con el departamento la fecha para la realización del examen dentro de los períodos correspondientes.
 4. En cada curso académico se habilitarán dos períodos de examen que corresponderán con los períodos extraordinarios de examen que se establezcan en el calendario académico. En cualquier caso, el último período debe establecerse con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.
 5. El plazo para presentar las solicitudes finalizará al menos 15 días antes de la fecha de apertura de actas de las convocatorias extraordinarias establecidas para cada curso académico.
 6. Las tasas aplicables por los derechos de examen son las mismas que se aplican a los estudios en extinción sin docencia. El plazo de pago se establecerá para cada convocatoria desde el SGA.

Alicante, 29 de septiembre de 2015

El Rector,
Por delegación de firma (09.06.12)
La Vicerrectora de Estudiantes

Nuria Grané Teruel